

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que:

1. La demandada Positiva Compañía de Seguros SA, allegó poder conferido a la persona jurídica PROFFENSE SAS (folio 926 a 951).
2. La Junta Nacional de Calificación de Invalidez remite oficio dando respuesta al oficio núm. 0093 del 27 de abril de 2023, por medio del cual se informó su designación como perito (folio 960 a 961). Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 17 de abril de 2023.



ELIANA MARÍA ÁLVAREZ PÓSADA
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0628

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato Trabajo)

DEMANDANTE: RICARDO VELASCO HENAO

DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL y OTROS

RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2018-00039-00

Palmira — Valle, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez verificado el expediente el Juzgado evidencia que la apoderada General de la demandada Positiva Compañía de Seguros SA radicó memorial otorgando poder a la persona jurídica PROFFENSE SAS identificada con el Nit. 900.616.774-1, para que adelante la defensa de sus intereses (folio 926 a 951), sin embargo, no allegó prueba de la existencia y representación legal de ésta última, por tanto, el Despacho se abstendrá de reconocer personería y requerirá a la demandada Positiva Compañía de Seguros SA para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue dicho documento.

De otra parte, teniendo en cuenta que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez dio respuesta al oficio núm. 0093 del 27 de abril de 2023 (folio 956) remitido por el Despacho, por medio del cual se le informa de su designación como perito dentro del presente proceso, se correrá traslado a la parte demandante para que proceda de conformidad con lo solicitado en la mencionada respuesta (folio 960 a 961), para lo cual se le concederá el

término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. **Abstenerse** de reconocer personería a la sociedad PROFFENSE SAS, identificada con número de Nit. 900.616.774-1, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

Segundo. **Requerir** a la demandada Positiva Compañía de Seguros SA, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PROFFENSE SAS, identificada con número de Nit. 900.616.774-1.

Tercero. **Correr** traslado a la parte **demandante** de la respuesta allegada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, concediéndole el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que proceda de conformidad con los solicitado en dicho documento.

Cuarto. **Advertir** a la parte demandante, demandada, sus apoderados y demás intervenientes que pueden consultar el expediente digital con el siguiente enlace [765203105002-2018-00039-00](https://www.judicial.gov.co/ExpedienteDigital/ExpedienteDigital.aspx?nit=765203105002-2018-00039-00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Einer Niño Sanabria
EINER NIÑO SANABRIA

SAMIR

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 075** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

18/Mayo/2023
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó recurso de apelación contra el auto interlocutorio núm. 0531 del 27 de abril de 2023, el cual resolvió aprobar la liquidación de costas y archivar definitivamente el expediente.

Informo que la providencia atacada fue notificada por estado núm. 63 del 28 abril de 2023, y el término de su ejecutoria corrió durante los días 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, y 8.º de mayo de 2023. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 17 de mayo de 2023.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ PÓSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0629

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: GABRIEL ÁNGEL CATAÑO TREJOS
DEMANDADO: CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL – CIAT-
INTEGRADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COPTRAEMPRESARIAL CTA y AGRUPACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES SAS
GARANTE: SEGUROS DEL ESTADO SA
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2016-00309-01

Palmira — Valle, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, de acuerdo con el numeral 2.º del inciso 2.º del artículo 65.º del CPT y de la SS, el Despacho considera que el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente, porque el escrito fue radicado el día 3 de mayo de 2023 (folio 654 a 657), es decir, al segundo día hábil de ejecutoria de la providencia atacada.

Por otro lado, también se considera procedente el recurso, en virtud numeral 5.º del artículo 366.º del CGP, aplicable por analogía del artículo 145º del C.P.T. y de la S.S, porque el auto interlocutorio núm. 0531 del 27 de abril de 2023 atacado, resolvió aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría y archivar definitivamente el expediente.

Finalmente, en vista que la providencia atacada implica el archivo del expediente, se concederá el recurso ante el Superior en el efecto suspensivo, y por segunda vez, a las voces del inciso 3.º del artículo 65.º del CPT y de la SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Conceder en efecto **suspensivo** el recurso de **apelación** interpuesto por la parte demandante contra el auto interlocutorio núm.

0531 del 27 de abril de 2023 que resolvió aprobar la liquidación de costas.

Segundo: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (Valle) para que surta el recurso de apelación frente al auto interlocutorio auto interlocutorio núm. 0531 del 27 de abril de 2023.

Tercero: Informar que es la **segunda vez** que el Honorable Tribunal Superior conoce del presente proceso.

Cuarto: Sobre la salida del expediente con destino al Superior, hacer las anotaciones en los libros respectivos y en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EINER NIÑO SANABRIA

(SAMIR)

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

18/Mayo/2023
La Secretaría.